



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

O R D E N A N Z A N º 1.862/87.-

Expte. N º 012-D-87.-

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN LUIS, EN USO SE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE :*

O R D E N A N Z A :

Art. 1º MODIFICASE el Art. 1º de la Ordenanza N º 1.677/85, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“En las calles que la Municipalidad considere necesario, de marcara espacios reservados para realizar tareas de carga y descarga, únicamente los horarios siguientes:

VERANO: *De 23,00 a 7,00 horas, y de 14,00 a 16,00 horas.-*

INVIERNO: *De 21,00 a 7,00 horas y de 14,00 a 16,00 horas.-*

Estos espacios serán ubicados a mitad de cuadra sobre las calles que rodean a la Plaza Pringles, sobre la mano izquierda, conforme al sentido del tránsito.-

En las otras arterias se ubicaran en puntas de cuerdas, con una longitud de 12 metros, a partir de los (5) metros establecidos como “Prohibido Estacionar”, y respetando además los espacios reservados para estacionamiento de motos y bicicletas, paradas de taxis, colectivos, etc.

La fecha de iniciación de los horarios de verano e invierno serán los que fije la Cámara de Comercio de Industria y Producción para el comercio de la Ciudad de San Luis.-

Art.2º Comuníquese, publíquese, etc.

*SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN
LUIS, 27 DE FEBRERO 1987.-*

*JUAN ONTIVEROS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante*

*HORACIO F. QUEVEDO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante*

Modificada por Ordenanza N º 1871/87 en su Art. 1º.-